

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN - AYACUCHO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ADDENDUM N° 262-02-2024

AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°22-2024-UE-307

Coordinador(a) de innovación y soporte tecnológico

Conste por el presente documento el Addendum N°262-02-2024 al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°22-2024 22-2024-UEE-307, que celebran de una parte la Unidad Ejecutora N° 307 Unidad de Gestión Educativa Local La Mar, con Registro Único de Contribuyentes N° 20494935504, con domicilio en la Avenida Ramón Castilla S/N distrito de San Miguel, Provincia de La Mar y Región de Ayacucho, representado, en virtud de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00849-2022-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 18 de mayo del 2022, representado por el Prof. ALFREDO PRADO BARZOLA, en calidad de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar, identificado con D.N.I. N° 28289797, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, Sr(a) ISAI ISMAEL SANDOVAL CCACCRO, identificado con D.N.I. N° 74433542 y RUC N° 10744335421, con domicilio en la Av. El Ejercito S/N - Santa Rosa - La Mar - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:



presente Adenda al contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

LEY N° 32142 Ley que autoriza al Ministerio de Educación para financiar intervenciones y acciones pedagógicas en el Año Fiscal 2024

Resolución Ministerial N.º 009-2024-MINEDU

Resolución Ministerial N.º 060-2024-MINEDU

 Ley Nº 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales.

 Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR/PE, que aprueba las reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057.

Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2011-SERVIR/PE modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 170-2011-SERVIR/PE, Dispone el inicio de la vigencia de la Resolución Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR/PE a partir del 28 de febrero del 2012.

Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Ley N° 31953 ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024

Ley N° 31954 ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2024

Ley N° 31955 ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2024

Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ley Nº 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.

Ley Nº 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.

 Ley Nº 30294, que modifica el Artículo 1º de la Ley Nº 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco.





CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de marzo del 2024, se inició la vigencia del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°22-2024-UE-307 EDUCACION VRAE LA MAR, suscrito entre LA ENTIDAD y el TRABAJADOR, a fin de que preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que originó la contratación y que forma parte integrante del aludido documento contractual.

Que, el Art. 5º del Reglamento del decreto Legislativo Nº 1057 aprobado por el Decreto Supremo Nº075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, en su numeral 5.1 señala que la contrata puede ser renovado prorrogado varias veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prorroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prorroga o renovación anterior.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LA ADENDA

El objeto de la presente Adenda es con la finalidad de RENOVAR la duración del Contrato Administrativo de Servicios Nº22-2024, por un periodo de 60 días , teniendo como fecha de vigencia a partir del 01 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024, conforme a la autorización de la certificación presupuestal que garantiza presente contraprestación.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

El trabajador ejerce el cargo de Coordinador(a) de innovación y soporte tecnológico, de la Institución Educativa NERY GARCIA ZARATE de la jurisdicción de la UGEL LA MAR y la contraprestación de los servicios es la misma indicada en el contrato que ampliamos, consistente en 1,464.19 Mil cuatrocientos sesenta y cuatro con diecinueve mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

La UNIDAD EJECUTORA hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

AFECTACION PRESUPUESTAL:

Cadena Funcional

Odilia Venegas Espinoza	PRESUPUESTO		2024	THE COURSE OF TH
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		00	A Section of the Control of the Cont
	PROGRAMA	:	0090	LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR
	META PRESUPUESTAL	la di	15	ESOS CION BASICA REGULAR
		:	30000385	INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS
	AL TIVIDAD		5005629	CONTRATACION OPORTUNA Y BACO DEL BERGOLLI
	DIVISION FUNCIONAL		047	EDUCACION BASICA
	GRUPO FUNCIONAL	:		EDUCACIÓN SECUNDARIA

FINALIDAD : 161002 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Queda claramente establecido que las demás condiciones establecidas en el contrato original quedan vigentes en todos sus términos.

Además, se indica que, en lo no previsto en la presente Adenda, se utilizarán las disposiciones señaladas en el Decreto Legislativo Nº 1057 modificado por la Ley Nº 29849, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de San Miguel 18 de noviembre del 2024.

V° B° V° B°

Odilia Venegas Espanoza
JEFE
VRAPALLE

GOBIERNO REGULIAL AVALUCHO DIRECCIÓN REGULIAL AVALUCHO DIRECCIÓN REGULIAL REGULIAL DIRECCIÓN DIRECCIÓN DIRECCIÓN DIRECCIÓN DIRECCIÓN DIRECCIÓN DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE PROGRAMA SECTORAL IN UGEL LA MAR

EL TRABAJADOR
ISAI ISMAEL SANDOVAL CCACCRO
D.N.I. 74433542